

**VISTO:**

La CARTA N° 003-2025-CONSORCIO CHULUCANAS del 14/01/2025; CARTA N°008-2025-V.J.Y.S/CONSULTOR DE OBRA-ÑACARA del 15/01/2025; CARTA N° 014 - 2026-ING.LCCL del 30/11/2026; INFORME N°D000172-2026-MPMCH-SI (04.02.2026); emitido por la Subgerencia de Infraestructura, relacionados con la Aprobación de Calendario de Avance de Obra Actualizado con la Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO- ASENTAMIENTO HUMANO ÑACARA - CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA” CUI 2272945, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **CARTA N° 003-2025-CONSORCIO CHULUCANAS del 14/01/2025**, el Consorcio Chulucanas alcanzó a la primera consultoría de supervisión A &R CONSULTORES GENERALES SAC el Cronograma de obra actualizado con la Ampliación de Plazo N°04 para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante **CARTA N°008-2025-A&RCGSAC/CS-CHULUCANAS del 15/01/2025 registro 2025-760**, la primera consultoría de supervisión de obra A &R CONSULTORES GENERALES SAC alcanzó a la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas el Cronograma de obra actualizado con la Ampliación de Plazo N°04, emitiendo la conformidad de los mismos, y recomendando su para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante **CARTA N° 015 - 2026-ING.LCCL del 30/01/2026**, la Ing. Liliana Catalina Conde Lertua alcanzó a esta Sub Gerencia su pronunciamiento sobre el Programa de Ejecución de Obra actualizado con la Ampliación de Plazo N°04.

Que, la Programación CPM, Calendario de avance de obra valorizado y el Diagrama de GANTT actualizado con la Ampliación de Plazo N°04 presenta como fecha de inicio el 08/08/2023 y de termino el día 24/02/2025, definiéndose el nuevo plazo actualizado de la obra de 423 días calendario, a consecuencia de la suma del plazo de ejecución contractual de 270 días calendario, y las ampliaciones de plazo otorgadas (Parcial N°02, N°02, N°03, Parcial N°03 y N°04) siendo éstas de 153 días calendario. Cabe precisar, que este plazo, se vio afectado debido a la suspensión de plazo 01 suscitado en la obra, el mismo tuvo un periodo contabilizado del 19/07/2024 al 09/12/2024.



Que, la Programación CPM, Calendario de avance de obra valorizado y Diagrama de GANTT actualizado con la ampliación de plazo N°04 presenta como fecha de inicio el 08/08/2023 y de termino el día 24/02/2025.

Que, el calendario de avance de obra valorizado actualizado con el término de la Ampliación de Plazo N°04 presenta el siguiente avance parcial y acumulado, los cuales detallo a continuación:

Monto contractual (Sub Total) S/ : **6,113,602.79**

Item	Mes	Sub total	Avance	Sub total	Avance
		Parcial (S/)	Parcial (%)	Acumulado(S/)	acumulado (%)
1	Agosto 2023 (24d.c) (Del 08/08/2023 al 31/08/2023)	1,689,159.95	27.63%	1,689,159.95	27.63%
2	Setiembre 2023 (30 d.c) (Del 01/09/2024 al 30/09/2023)	716,436.84	11.72%	2,405,596.79	39.35%
3	Octubre 2023 (31 d.c) (Del 01/10/2023 al 31/10/2023)	258,899.39	4.23%	2,664,496.18	43.58%
4	Noviembre 2023 (30 d.c) (Del 01/11/2023 al 30/11/2023)	2,922.38	0.05%	2,667,418.56	43.63%
5	Diciembre 2023 (31 d.c) (Del 01/12/2023 al 31/12/2023)	134,138.81	2.19%	2,801,557.37	45.82%
6	Enero 2024 (31 d.c) (Del 01/01/2024 al 31/01/2024)	342,887.41	5.61%	3,144,444.78	51.43%
7	Febrero 2024 (29 d.c) (01/02/2024 al 29/02/2024)	428,027.72	7.00%	3,572,472.50	58.43%
8	Marzo 2024 (31 d.c) (Del 01/03/2024 al 31/03/2024)	209,991.14	3.43%	3,782,463.64	61.87%
9	Abril 2024 (30 d.c) (Del 01/04/2024 al 30/04/2024)	223,846.17	3.66%	4,006,309.81	65.53%
10	May-24 (Del 01/05/2024 al 31/05/2024)	320,659.68	5.25%	4,326,969.49	70.78%
11	Jun-24 (Del 01/06/2024 al 30/06/2024)	135,597.08	2.22%	4,462,566.57	72.99%
12	Julio 2024 (18 d.c) (Del 01/07/2024 al 18/07/2024)	14,549.48	0.24%	4,477,116.05	73.23%



	Suspensión de plazo N°01 Del 19/07/2024 al 09/12/2024	0.00	0.00%	4,477,116.05	73.23%
13	Diciembre 2024 (22 d.c) (Del 10/12/2024 al 31/12/2024)	178,930.17	2.93%	4,656,046.22	76.16%
14	Enero 2025 (31 d.c) ( Del 01/01/2025 al 31/01/2025)	93,300.60	1.53%	4,749,346.82	77.68%
15	Febrero 2025 (24 d.c) (Del 01/02/2025 al 24/02/2025)	1,364,256.00	22.32%	6,113,602.82	100.00%
		6,113,602.82			

Que, mediante Informe N°D000172-2026-MPMCH-SI del 04.02.2026, la Subgerencia de Infraestructura, recomienda a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que en virtud a la aprobación de la primera consultoría de supervisión del A & R CONSULTORES GENERALES SAC del Programa de Ejecución de obra actualizado por Ampliación de Plazo N°04, esta Sub Gerencia emite la conformidad de los mismos, y recomienda a su despacho se continúe con el trámite para la aprobación mediante acto resolutorio del Programa de Ejecución de Obra (Programación CPM, Diagrama GANTT y el calendario de avance de obra valorizado) actualizado la Ampliación de Plazo N°04 teniendo como fecha de término el 24/02/2025, generando un plazo de ejecución de 423 días calendario, que incluye los 270 días calendario del plazo contractual y 153 días calendario por las ampliaciones de plazo aprobadas ( Parcial N°02 por 11 d.c, N°02 por 18 d.c., N° 03 por 03 d.c , Parcial N°03 por 47 d.c y N°04 por 74 d.c), precisando que la obra tuvo una segunda suspensión de plazo que inició el 18/02/2025 y finalizó 27/11/2025. Reiniciando el día 28/11/2025 y concluyendo su plazo contractual el 26/01/2026.

Que, el artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 308-2022-EF, a la letra establece lo siguiente:

**Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución**

**178.1.** Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

**178.2.** En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra.

**178.3.** En caso se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor.



**178.4.** Lo dispuesto en los numerales 178.2 y 178.3 resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión.

**178.5.** El contratista puede suspender el plazo de ejecución del contrato de obra cuando la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas, debiendo considerarse lo siguiente:

- a) El contratista requiere a la Entidad, mediante comunicación escrita, que pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días.
- b) Vencido el plazo, si el incumplimiento continúa, el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión.
- c) La suspensión se produce desde el día siguiente de realizada la anotación.
- d) La suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados y debidamente acreditados.
- e) Esta suspensión genera, a su vez, la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión, correspondiendo también el pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados.

**178.6.** Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.

**178.7.** Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.

**178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión**

Por tanto, estando a lo solicitado por la Subgerencia de Infraestructura, con Informe N°D000172-2026-MPMCH-SI del 04.02.2026, a lo estipulado en el artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 30225 y en mérito a la Resolución de Alcaldía N°262- 2025-MPM-CH-A, de fecha 23.04.2024; que delega facultades; el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (PROGRAMACIÓN CPM, DIAGRAMA GANTT Y EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO) ACTUALIZADO CON LA AMPLIACION DE PLAZO 04**, de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO-ASENTAMIENTO HUMANO ÑACARA - CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA” CUI 2272945, teniendo como nueva fecha de término de la obra el **24.02.2025**; y de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución. Cabe

precisar que la obra tuvo una segunda Suspensión de Plazo que inició el 18/02/2025 y finalizó 27/11/2025. Reiniciando el día 28/11/2025 y concluyendo su plazo contractual el 26/01/2026.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente resolución conjuntamente con los calendarios objeto de aprobación al CONTRATISTA - CONSORCIO CHULUCANAS, debidamente representado por su representante común YIMER SIXTO DOMINGUEZ SALVADOR y a la CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA - A&R CONSULTORES GENERALES SAC, debidamente representado por el Sr. Joel Alex Oscco Arango; así como a la actual CONSULTOR - EL ING. VÍCTOR JHONATAN YARLEQUE SILVA; en el modo y forma de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DESE** cuenta a Alcaldía, Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Tecnología de la Información; para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente  
**GARY MARTIN LA ROCA SAAVEDRA**  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

GLS/jlbvr